

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14937 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 761-79, promovido por «Dr. Karl Thomae, GmbH», contra acuerdo del Registro de 19 de abril de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 761-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Doctor Karl Thomae, GmbH», contra la resolución de este Registro de 19 de abril de 1978, se ha dictado, con fecha 1 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gregorio Puche Brun, en nombre y representación de "Dr. Karl Thomae, GmbH", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de abril de 1978, que concedió el registro de la marca número 801.102, "Pensabin", así como contra la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, de fecha 18 de julio de 1979, debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo por no estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos y, en su consecuencia, los anulamos, ordenando la denegación de la marca nacional número 801.102 y su consiguiente cancelación; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14938 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 714-79, promovido por «Laboratorios Septa, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 17 de febrero de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 714-79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Septa, S. A.», contra la resolución de este Registro de 17 de febrero de 1978, se ha dictado, con fecha 6 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Laboratorios Septa, S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de febrero de 1978, por el que se concedió la marca número 796.358, "Tafex", y contra la resolución posterior del mismo Organismo, de 18 de mayo de 1979, por la que se denegó la reposición formulada contra el anterior, y, en consecuencia, confirmamos tales actos administrativos por ser acordes a derecho; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14939

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 378/1980, promovido por «Manufacturas Cañamas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 378/1980 interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Manufacturas Cañamas, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de febrero de 1979, se ha dictado en fecha 18 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Antonio Vela Nogales, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 5 de febrero de 1979, y el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, por los que se concedió la marca número 832.910, declaramos no haber lugar al mismo por ser conformes a derecho tales actos administrativos, sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14940

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 138/1980, promovido por «Revlon (Suisse), S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 138/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Revlon (Suisse), S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 5 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Revlon (Suisse), S. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, por las que se denegó la inscripción de la marca Hi-and-Dry, número 686.910, y se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, y debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14941

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 208/1980, promovido por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 4 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 208/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra resolución de este Registro de 4 de diciembre de 1978, se ha dictado con fecha 11 de noviembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT), contra acuerdo del Registro de la

Propiedad Industrial por el que se concede la marca número 794.376 "Sertea, S. A." y contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa condena en costas."

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14942 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.893/1979, promovido por «Colgate-Palmolive Company», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.893/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Colgate-Palmolive Company», contra resolución de este Registro de 2 de septiembre de 1978, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto en nombre de «Colgate Palmolive Company» debemos anular y anulamos, por su disconformidad a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978 y su confirmatoria en reposición de 16 de julio de 1979, que concedieron la marca «Ajax», número 772.133, que por consiguiente quedan denegadas; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14943 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso - administrativo número 1.922/1979, promovido por don José García Lahiguera contra acuerdo del Registro de 17 de julio de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.922/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José García Lahiguera contra resolución de este Registro de 17 de julio de 1978, se ha dictado, con fecha 20 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José García Lahiguera contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1978, denegatoria de la inscripción de la marca 856.002, «Bebé Royal», para distinguir productos incluidos en la clase 5.º del nomenclátor, y contra la desestimación presunta, por silencio, del recurso de reposición deducido contra dicha resolución, desestimado expresamente en 29 de junio de 1979; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14944

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.052/1979, promovido por «Westdeutsche Elektrogerätebau GmbH W.E.G.» contra acuerdo del Registro de 12 de junio de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.052/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Westdeutsche Elektrogerätebau GmbH W.E.G.», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1978, se ha dictado, con fecha 22 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso planteado en nombre de «Westdeutsche Elektrogerätebau GmbH W.E.G.», debemos anular y anulamos por su disconformidad a derecho, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de junio de 1978 y su confirmación en reposición de 22 de junio de 1979, denegatorias de la marca número 849.600 «Rex», para productos de la clase 9.º, que por consiguiente declaramos concedida; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14945

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.063/1979, promovido por «Comercialización de Productos Agrícolas, Ganaderos y Forestales, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1978 y 3 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.063/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Comercialización de Productos Agrícolas, Ganaderos y Forestales, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1978 y 3 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 23 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Comercialización de Productos Agrícolas, Ganaderos y Forestales, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978 y 3 de mayo de 1979, por las que se denegaron las marcas números 849.470 y 849.616, y contra las de 13 de julio de 1979 y 27 de mayo de 1980, por las que se desestimaron los recursos de reposición, debemos anular y anulamos las mismas por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, reconocer el registro de las meritadas marcas, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1983.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

14946

RESOLUCION de 30 de marzo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 88/1980, promovido por «Fribad GmbH, Herstellung und Vertrieb Kosmetischer Erzeugnisse», contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de 1978 y 7 de noviembre de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 88/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fribad GmbH, Herstellung und Vertrieb Kosmetischer Erzeugnisse», contra resoluciones de este Registro de 17 de noviembre de